

Bruselas, 31 de marzo de 2023
(OR. en)

7952/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0088(NLE)**

**RECH 117
USA 26
RELEX 411**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	29 de marzo de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 176 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 176 final.

Adj.: COM(2023) 176 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 29.3.2023
COM(2023) 176 final

2023/0088 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la
Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Desde 1998, la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (Estados Unidos o EE. UU.) son socios estratégicos en materia de investigación. Un primer Acuerdo bilateral sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América¹ («el Acuerdo») fue firmado en Washington, DC, el 5 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 14 de octubre de 1998. Desde entonces, el Acuerdo ha sido renovado en cuatro ocasiones: en 2003², en 2008³, en 2013⁴ y en 2018⁵, cada una por un período adicional de cinco años. La segunda renovación incluía una modificación, a saber, la adición de la investigación sobre la seguridad y el espacio en la lista de sectores abiertos a las actividades de cooperación (artículo 4 del Acuerdo).

El artículo 12, letra b), del Acuerdo dispone lo siguiente: «El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco años. Conforme a la revisión efectuada por las Partes en el año final de cada período sucesivo, el Acuerdo podrá renovarse con las eventuales modificaciones por períodos adicionales de cinco años, mediante acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes».

El Acuerdo vigente expirará el 14 de octubre de 2023.

La cooperación con los Estados Unidos es un elemento clave del enfoque global de la UE para la investigación y la innovación descrito en la Comunicación de la Comisión de 18 de mayo de 2021⁶. La creación de alianzas de investigación e innovación con los Estados Unidos, tanto a nivel bilateral como en foros multilaterales, contribuye a la capacidad de Europa para tener éxito en las transiciones ecológica y digital y reforzará la resiliencia frente a las amenazas mundiales para la salud y otros retos mundiales. En el ámbito de la ciencia y la tecnología, la UE y los Estados Unidos comparten valores básicos en cuanto a la ética, integridad de la investigación, apertura, transparencia y elaboración de políticas basadas en pruebas, lo que los convierte en socios naturales. Al intensificar su asociación en materia de actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la ciencia y la tecnología, la UE y los Estados Unidos pueden avanzar más rápidamente hacia la energía limpia, el transporte sostenible y seguro, unos océanos limpios y la economía azul, las ciudades inteligentes, una sociedad resiliente e inclusiva y otros avances que servirán a nuestros intereses comunes.

En este contexto, los servicios de la Comisión han llevado a cabo una evaluación del desarrollo de la cooperación con los Estados Unidos y de cómo esta contribuye a los objetivos de la estrategia de cooperación internacional. Esta evaluación demuestra claramente que el Acuerdo proporciona un marco importante para facilitar la cooperación entre la UE y los Estados Unidos en ámbitos científicos y tecnológicos que son prioritarios para ambos, lo que

¹ DO L 284 de 22.10.1998, p. 37.

² Decisión 2004/756/CE del Consejo (DO L 335 de 11.11.2004, p. 5).

³ Decisión 2009/306/CE del Consejo (DO L 90 de 2.4.2009, p. 20).

⁴ Decisión 2014/240/UE del Consejo (DO L 128 de 30.4.2014, p. 43).

⁵ Decisión (UE) 2018/1578 del Consejo (DO L 263/1 de 22.10.2018, p. 1).

⁶ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el enfoque global para la investigación y la innovación, «La estrategia de Europa para la cooperación internacional en un mundo cambiante» [COM(2021) 252 final/2].

se traduce en beneficios recíprocos. El principal instrumento de cooperación es el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE.

Las relaciones de la UE con los Estados Unidos en el ámbito de la ciencia y la tecnología son más sólidas que con cualquier otro país fuera de Europa. Entre los terceros países no asociados, los Estados Unidos fueron, con diferencia, el país más activo que participó en Horizonte 2020. Esta afirmación se refiere a la inversión mutua en investigación y desarrollo (I+D), los flujos de científicos, los volúmenes de actividades de cooperación y el número de publicaciones y patentes con coautores.

En el marco del Acuerdo vigente, la cooperación ha prosperado tanto a nivel bilateral como multilateral. Multilateralmente, un ejemplo especialmente valioso de Alianza Mundial, promovido por la UE y los Estados Unidos, es la Alianza de Investigación Oceánica Panatlántica, que inspiró en gran medida toda la concepción de las alianzas mundiales descritas en la citada Comunicación de la Comisión de 18 de mayo de 2021. Otro ejemplo es Misión Innovación (MI), una iniciativa mundial de veintidós países y la Unión Europea, con el objetivo de acelerar los esfuerzos de innovación en las energías limpias. La UE está colaborando estrechamente con los Estados Unidos en otras iniciativas multilaterales en el ámbito de la salud, la bioeconomía y la observación de la Tierra, entre otros. La cooperación bilateral es muy dinámica en los ámbitos de la salud, el transporte, los materiales avanzados, las infraestructuras de investigación, las tecnologías de la información y la comunicación, la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible, el clima y el medio ambiente, ámbitos en los que la participación de los Estados Unidos en Horizonte 2020 y Horizonte Europa ha revestido especial importancia.

El último Grupo Consultivo Conjunto UE-EE. UU. sobre cooperación en materia de ciencia y tecnología, celebrado el 12 de octubre de 2022 a nivel de la Dirección General, confirmó la firme voluntad de ambas Partes de continuar y ampliar la cooperación en el marco del Acuerdo.

Ambas Partes confirmaron su deseo de renovar el Acuerdo mediante un canje de notas, esto es, una carta de la Dirección General de Investigación e Innovación de 7 de noviembre de 2022 y una carta del Departamento de Estado de los Estados Unidos de 13 de diciembre de 2022.

La renovación del Acuerdo refleja la importancia de los Estados Unidos como país socio clave en ciencia y tecnología y permitirá aprovechar los fuertes vínculos existentes en una amplia gama de ámbitos temáticos y sustentar un diálogo y una cooperación fundamentales en los próximos cinco años.

El contenido sustancial del Acuerdo renovado debe ser idéntico al del Acuerdo vigente.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

Esta iniciativa está plenamente en consonancia con la Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2021, sobre el enfoque global para la investigación y la innovación, titulada «La estrategia de Europa para la cooperación internacional en un mundo cambiante» [COM(2021) 252 final/2].

La estrategia del enfoque global confirma el papel de los Estados Unidos como país socio clave para la UE al subrayar que «[l]a cooperación con los Estados Unidos que, como la UE, posee un gran nivel de capacidades de investigación e innovación, y con quien la UE comparte valores y principios, garantiza que los investigadores, los innovadores y las mejores instalaciones se combinen en la búsqueda de soluciones a los retos mundiales. En particular, el nuevo compromiso de los Estados Unidos con las metas climáticas y con el fortalecimiento del orden multilateral ofrece la oportunidad de renovar la relación en materia de investigación e innovación. La Comunicación Conjunta “Una nueva agenda UE-EE. UU. para el cambio global” establece una serie de propuestas para la cooperación con los Estados Unidos, y, sobre todo, una convocatoria para formar una alianza de tecnología verde y para establecer un nuevo Consejo UE-EE. UU. de Comercio y Tecnología. Basándose en este texto, la Comisión también propone incrementar la reciprocidad en la cooperación bilateral y aumentar los niveles de coordinación y coherencia entre las inversiones de la UE y los Estados Unidos en investigación e innovación, empezando por los desafíos climáticos, digitales, energéticos, medioambientales y sanitarios».

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea confirma que la cooperación en materia de investigación es un aspecto importante de la política exterior de la Unión y considera la cooperación en investigación un elemento esencial para el fortalecimiento de los vínculos socioeconómicos, también con los Estados Unidos.

La última Cumbre UE-EE. UU. confirmó la importancia de la cooperación en materia de I+i para hacer frente a los retos comunes relacionados con la salud mundial y la transición ecológica, e hizo un llamamiento a una cooperación reforzada en materia de I+i, en particular en los ámbitos de la salud, la energía y los océanos, y a través del Consejo de Comercio y Tecnología, creado recientemente.

La cooperación entre la UE y los Estados Unidos en materia de I+i en el marco del Acuerdo contribuye a los objetivos políticos generales de la UE relacionados, en particular, con: i) la transición ecológica, por ejemplo con iniciativas derivadas de Misión Innovación, la Alianza de Investigación Oceánica Panatlántica, la investigación sobre el Ártico, el Foro Internacional de Bioeconomía (IBF) y el Grupo de Observación de la Tierra (GEO); ii) la salud mundial a través de la cooperación multilateral y bilateral en materia de enfermedades infecciosas, cáncer, salud mental y muchos otros aspectos; iii) la transición digital, la innovación y el intercambio de datos mediante, por ejemplo, el trabajo sobre la metodología de especialización inteligente, el acceso abierto y la ciencia abierta, y la cooperación bilateral en materia de TIC.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

Las competencias de la UE para actuar a nivel internacional en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico se basan en el artículo 186 del TFUE. La base jurídica del procedimiento de la propuesta es el artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), del TFUE.

Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

La UE y sus Estados miembros tienen competencias compartidas paralelas en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico, de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del TFUE. Por lo tanto, la acción de la UE no puede ser sustituida por la acción de los Estados miembros.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

Esta iniciativa no forma parte del programa REFIT.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Solo se requieren recursos humanos y administrativos, según se expone en la ficha financiera legislativa.

A la luz de las anteriores consideraciones, la Comisión solicita al Consejo que:

- apruebe, en nombre de la Unión y con la aprobación del Parlamento Europeo, la renovación del «Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América» por un período adicional de cinco años (es decir, del 14 de octubre de 2023 al 13 de octubre de 2028);
- autorice al presidente del Consejo a designar a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de los Estados Unidos de América que la Unión ha concluido sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo renovado.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 186, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letras a) a v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión 98/591/CE⁷, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América⁸ («el Acuerdo»). El Acuerdo se firmó en Washington, DC, el 5 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 14 de octubre de 1998.
- (2) De conformidad con el artículo 12, letra b), del Acuerdo, este tiene una duración inicial de cinco años. Conforme a la revisión efectuada por las Partes en el año final de cada período sucesivo, el Acuerdo puede renovarse con las eventuales modificaciones por períodos adicionales de cinco años, mediante acuerdo mutuo y por escrito entre las Partes.
- (3) Mediante las Decisiones 2004/756/CE⁹, 2009/306/CE¹⁰, 2014/240/UE¹¹ y (UE) 2018/1578¹², el Consejo aprobó renovaciones sucesivas del Acuerdo, cada una por un período adicional de cinco años. El Acuerdo vigente expirará el 14 de octubre de 2023.
- (4) La evaluación realizada por los servicios de la Comisión demuestra que el Acuerdo proporciona un marco importante para facilitar la cooperación entre la Unión y los Estados Unidos de América en ámbitos prioritarios científicos y tecnológicos comunes

⁷ Decisión 98/591/CE del Consejo, de 13 de octubre de 1998, por la que se celebra el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 284/35 de 22.10.1998, p. 37).

⁸ DO L 284 de 22.10.1998, p. 37.

⁹ Decisión 2004/756/CE del Consejo, de 4 de octubre de 2004, relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 335 de 11.11.2004, p. 5).

¹⁰ Decisión 2009/306/CE del Consejo, de 30 de marzo de 2009, relativa a la renovación y la modificación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 90 de 2.4.2009, p. 20).

¹¹ Decisión 2014/240/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América (DO L 128 de 30.4.2014, p. 43).

¹² Decisión (UE) 2018/1578 del Consejo, de 18 de septiembre de 2018, relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

que conduzcan a beneficios recíprocos. Por consiguiente, redundará en interés de la Unión renovar el Acuerdo por un nuevo período de cinco años.

(5) El Canje de Notas entre las Partes, de 7 de noviembre de 2022 y 13 de diciembre de 2022, confirmó su interés en renovar el Acuerdo por otros cinco años.

(6) La renovación del Acuerdo debe aprobarse en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por un período adicional de cinco años.

Artículo 2

El presidente del Consejo designará a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de los Estados Unidos de América, en nombre de la Unión, que esta ha concluido los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de la renovación del Acuerdo de conformidad con su artículo 12, letra b).

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

Contenido

1.	MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA	9
1.1.	Denominación de la propuesta/iniciativa	9
1.2.	Política(s) afectada(s).....	9
1.3.	La propuesta/iniciativa se refiere a:	9
1.4.	Objetivo(s)	9
1.4.1.	Objetivo(s) general(es).....	9
1.4.2.	Objetivo(s) específico(s)	9
1.4.3.	Resultado(s) e incidencia esperados.....	9
1.4.4.	Indicadores de rendimiento	9
1.5.	Justificación de la propuesta/iniciativa	10
1.5.1.	Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa	10
1.5.2.	Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.	10
1.5.3.	Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores	10
1.5.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados	11
1.5.5.	Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación.....	11
1.6.	Duración e incidencia financiera.....	11
1.7.	Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s).....	11
2.	MEDIDAS DE GESTIÓN	13
2.1.	Normas en materia de seguimiento e informes	13
2.2.	Sistema de gestión y de control.....	13
2.2.1.	Justificación del / de los modo(s) de gestión, del/ de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos	13
2.2.2.	Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos.....	13
2.2.3.	Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre).....	13
2.3.	Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades	13

3.	INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA..	15
3.1.	Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)	15
3.2.	Incidencia estimada de la propuesta en los créditos.....	16
3.2.1.	Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones.....	16
3.2.2.	Resultados estimados financiados con créditos de operaciones	19
3.2.3.	Incidencia estimada en los créditos administrativos	20
3.2.4.	Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente	22
3.2.5.	Contribución de terceros	22
3.3.	Incidencia estimada en los ingresos	23

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América

1.2. Política(s) afectada(s)

Estrategia y coordinación políticas, en particular, de las Direcciones Generales RTD, AGRI, CLIMA, JRC, EAC, ENER, GROW, CNECT, MARE, MOVE y SANTE.

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☐ una acción nueva

☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria¹³

☒ la prolongación de una acción existente

☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

La presente iniciativa permitirá a ambas Partes mejorar y seguir intensificando su cooperación en ámbitos científicos y tecnológicos de interés común.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico

La presente Decisión debe permitir a las dos Partes mejorar la cooperación, tanto bilateral como multilateral, y desarrollar una asociación más estratégica, al aumentar la escala y el alcance de la cooperación existente, abordar retos globales y promover el acceso recíproco a los programas y la financiación.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / los grupos destinatarios.

La presente Decisión permitirá que tanto la Unión como los Estados Unidos obtengan un beneficio mutuo del progreso científico y técnico conseguido mediante las actividades de cooperación en curso. Asimismo, hará posible el intercambio de conocimientos concretos y la transferencia de conocimientos técnicos en beneficio de la comunidad científica, la industria y los ciudadanos de ambas Partes.

1.4.4. Indicadores de rendimiento

Precisar los indicadores para hacer un seguimiento de los avances y logros.

Los servicios de la Comisión llevarán a cabo un seguimiento sistemático de todas las actividades realizadas en el marco del Acuerdo, incluida una evaluación de las

¹³ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

actividades de cooperación. Esta evaluación abarcará, entre otros, los siguientes elementos:

a) indicadores de cooperación: análisis de la escala y el tipo de participación de las entidades de los Estados Unidos en programas financiados por la UE (con datos como el número de propuestas, el número de acuerdos de subvención firmados, los principales vínculos de colaboración, las temáticas principales y los resultados generados) y viceversa (cuando se disponga de datos);

b) indicadores de rendimiento: porcentaje de éxito de las entidades estadounidenses participantes en los programas marco de la UE en comparación con otros terceros países y con los Estados miembros / países asociados; análisis de la calidad de la participación (por ejemplo, número de universidades mejor calificadas que participan en el programa, número de patentes y publicaciones procedentes de proyectos de colaboración);

c) recogida de datos en relación con las actividades de cooperación y vínculos más allá de los respectivos programas de financiación de la investigación y evaluación de la incidencia de estas actividades, como la participación en grupos de trabajo e iniciativas multilaterales.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. *Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa*

La presente Decisión permitirá a las dos Partes seguir mejorando e intensificando su cooperación en ámbitos científicos y tecnológicos para beneficio mutuo.

1.5.2. *Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

La cooperación en materia de investigación e innovación entre los Estados Unidos y la Unión ha aumentado constantemente en los últimos años. La participación de la UE permite desarrollar actividades con mayor escala y alcance en beneficio de todos los Estados miembros. Gracias a la renovación de este Acuerdo, la UE dispondrá de un acceso más fácil a los conocimientos científicos producidos en los Estados Unidos y podrá participar en más acciones de cooperación que redunden en un mayor intercambio de conocimientos y tecnologías, y las empresas europeas podrán acceder más fácilmente al mercado estadounidense.

1.5.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

Sobre la base de la experiencia adquirida en el ámbito de la cooperación científica y tecnológica, se considera mutuamente beneficioso mantener la cooperación en la investigación con los Estados Unidos, socio estratégico de la Unión en el ámbito de la investigación y la innovación.

1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La renovación del Acuerdo con los Estados Unidos se considera plenamente coherente y en consonancia con el marco político general sobre la cooperación internacional en investigación e innovación, definido en la recientemente adoptada Comunicación de la Comisión, de 18 de mayo de 2021, sobre el enfoque global para la investigación y la innovación, titulada «La estrategia de Europa para la cooperación internacional en un mundo cambiante» [COM(2021) 252 final/2].

Se buscarán sinergias con otros instrumentos de la Unión en el ámbito de la cooperación UE-EE. UU., en particular a través de diversas iniciativas sectoriales de la Comisión, en particular las de las DG AGRI, CLIMA, JRC, EAC, ENER, GROW, CNECT, MARE, MOVE y SANTE, entre otras.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación*

Las necesidades financieras para cubrir la acción propuesta están disponibles en el marco del programa Horizonte Europa (créditos administrativos). La Comisión cubrirá internamente la coordinación de la acción propuesta y su ejecución, lo que requerirá una estimación de 1,5 EJC anuales durante el período de vigencia de la acción propuesta, con el siguiente desglose:

Año 2023: 3 meses de salario de 1,5 funcionarios

Años 2024-2027: 12 meses de salario de 1,5 funcionarios

Año 2028: 9 meses de salario de 1,5 funcionarios

1.6. **Duración e incidencia financiera**

☒ **Duración limitada**

– ☒ Propuesta/iniciativa en vigor desde el 14.10.2023 al 13.10.2028

– ☒ Incidencia financiera desde el 14.10.2023 al 13.10.2028

☐ **Duración ilimitada**

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. **Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)¹⁴**

☒ **Gestión directa** por la Comisión

– ☐ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

¹⁴ Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: <https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

[...]

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas medidas.

La participación de entidades estadounidenses en el Programa Marco de Investigación e Innovación y en otras actividades de cooperación en virtud del Acuerdo será objeto de un seguimiento sistemático mediante reuniones del Grupo Consultivo Mixto establecido en virtud del artículo 6, letra b), del Acuerdo.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del / de los modo(s) de gestión, del/ de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

La iniciativa propuesta en el contexto del Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa se ejecutará mediante gestión directa.

Como actividad que debe llevar a cabo completamente un responsable de políticas de la Comisión, la gestión directa es el modo de ejecución más adecuado. En particular, las tareas fundamentales previstas necesarias para la correcta ejecución de la actividad propuesta, como el diálogo de orientación, la evaluación del panorama de cooperación en materia de investigación e innovación entre la UE y los Estados Unidos, el establecimiento de prioridades de colaboración conjuntas y tareas similares, son actividades principales del servicio de la Comisión encargado de la ejecución, que es la Dirección de Enfoque Global y Cooperación Internacional de la Dirección General de Investigación e Innovación.

En el marco de un futuro contrato marco podrán asignarse tareas de apoyo adicionales de carácter organizativo, logístico, administrativo y consultivo para acciones de apoyo a la cooperación internacional en I+i. Estas tareas de apoyo, diseñadas para aumentar la eficiencia y la eficacia de la acción propuesta, serán supervisadas por la Comisión y permanecerán bajo su gestión directa.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

Periódicamente se celebran reuniones y contactos bilaterales que permiten poner en común sistemáticamente la información y el control. No se ha detectado ningún riesgo en el sistema de control.

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

No aplicable

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

En los casos en los que la ejecución del Programa Marco requiera el uso de contratistas externos o implique la concesión de contribuciones financieras a terceros, la Comisión llevará a cabo, si procede, auditorías financieras, especialmente si tiene motivos para dudar de la veracidad del trabajo realizado o descrito en los informes de actividad.

Las auditorías financieras de la Unión las llevará a cabo su propio personal, o expertos contables autorizados con arreglo a la legislación de la Parte auditada. La Unión elegirá libremente a estos expertos, evitando cualquier riesgo de conflicto de intereses que le sea indicado por la Parte auditada. Además, durante la ejecución de las actividades de investigación, la Comisión garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión mediante controles eficaces y, en el caso de que se detectaran irregularidades, mediante medidas y sanciones disuasorias y proporcionadas.

Para conseguir este objetivo, se incorporarán en todos los contratos empleados para la ejecución del Programa Marco normas sobre controles, medidas y sanciones con arreglo a los Reglamentos n.º 2988/95, n.º 2185/96 y n.º 883/2013.

En particular, en los contratos figurarán disposiciones que contemplen:

- la introducción de cláusulas contractuales específicas para proteger los intereses financieros de la UE a la hora de llevar a cabo las verificaciones y los controles relacionados con el trabajo realizado;
- la realización de controles administrativos como parte de las medidas antifraude, con arreglo a los Reglamentos n.º 2185/96 y n.º 883/2013;
- la aplicación de sanciones administrativas para todas las irregularidades que se produzcan intencionalmente o por negligencia en la ejecución de los contratos, con arreglo al Reglamento marco n.º 2988/95, incluido un mecanismo de listas negras;
- que toda orden de ingreso en caso de irregularidades y de fraude debe ser ejecutable en virtud del artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Asimismo, como medida rutinaria, el personal competente de la Dirección General de Investigación e Innovación (DG RTD) desarrollará un programa de control en materia científica y presupuestaria. La Unidad de Auditoría Interna de la DG RTD llevará a cabo una auditoría interna y el Tribunal de Cuentas Europeo efectuará inspecciones locales.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Rúbrica 1 — Mercado único, innovación y economía digital — Investigación e innovación — Horizonte Europa	CD/CND ¹⁵	de países de la AELC ¹⁶	de países candidatos ¹⁷	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1	01 01 01 01	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO
1	01 01 01 03	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND.	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	en el sentido del artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁷ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual			1	«Mercado único, innovación y economía digital — Investigación e innovación — Horizonte Europa»					
DG: RTD			Año 2023 ¹⁸	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	TOTAL
• Créditos de operaciones									
Línea presupuestaria	Créditos de compromiso	(1a)							
	Créditos de pago	(2a)							
Línea presupuestaria	Créditos de compromiso	(1b)							
	Créditos de pago	(2b)							
• Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁹									
Línea presupuestaria 01 01 01 01	Compromisos y pagos	(3)	0,064	0,262	0,267	0,272	0,278	0,212	1,355
Línea presupuestaria 01 01 01 03	Compromisos y pagos	(3)	0,003	0,012	0,012	0,012	0,012	0,009	0,060
TOTAL de los créditos	Créditos de compromiso	=1a+1b+3	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415

¹⁸ El año 2023 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Importes para 2023 calculados sobre la base de 3 meses de salario de 1,5 EJC; para el período 2024-2027, calculado sobre la base de 12 meses de salario de 1,5 EJC; y para 2028, calculados sobre la base de 9 meses de salario de 1,5 EJC. Costes medios para su utilización a partir de enero de 2023, a los que se ha añadido una indexación anual del 2 % para el período 2024-2028

¹⁹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta.

para la DG RTD	Créditos de pago	=2a+2b +3	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
-----------------------	------------------	--------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

• TOTAL de los créditos de operaciones	Créditos de compromiso	(4)							
	Créditos de pago	(5)							
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 1 del marco financiero plurianual	Créditos de compromiso	= 4 + 6	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
	Créditos de pago	= 5 + 6	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

• TOTAL de los créditos de operaciones (todas las líneas operativas)	Créditos de compromiso	4)							
	Créditos de pago	5)							
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		6)	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
TOTAL de los créditos correspondientes a las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Créditos de compromiso	= 4 + 6	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
	Créditos de pago	= 5 + 6	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	TOTAL
DG: <.....>								
• Recursos humanos								
• Otros gastos administrativos								
TOTAL para la DG <....>	Créditos							

TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los créditos de compromiso = Total de los créditos de pago)							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	TOTAL
TOTAL de los créditos correspondientes a las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Créditos de compromiso	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
	Créditos de pago	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indicar los objetivos y los resultados			Año N		Año N+1		Año N+2		Año N+3		Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						TOTAL	
	RESULTADOS																	
	↓	Tipo ²⁰	Coste medio	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	No	Coste	Númer o total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ²¹ ...																		
- Resultado																		
- Resultado																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

²⁰ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, kilómetros de carreteras construidos, etc.).

²¹ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)»

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2023 ²²	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	TOTAL
--	---------------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual							
Recursos humanos							
Otros gastos administrativos							
Subtotal de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual							

Al margen de la RÚBRICA 7²³ del marco financiero plurianual							
Recursos humanos	0,064	0,262	0,267	0,272	0,278	0,212	1,355
Otros gastos de carácter administrativo	0,003	0,012	0,012	0,012	0,012	0,009	0,060
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415

TOTAL	0,067	0,274	0,279	0,284	0,290	0,221	1,415
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²² El año 2023 es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

²³ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en equivalencia a tiempo completo

	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)						
20 01 02 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)						
20 01 02 03 (Delegaciones)						
01 01 01 01 (Investigación indirecta)	0,375	1,5	1,5	1,5	1,5	1,125
01 01 01 11 (Investigación directa)						
• Personal externo (en equivalencia a tiempo completo: ETC)²⁴						
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)						
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)						
XX 01 xx yy zz ²⁵	- en la sede					
	- en las Delegaciones					
01 01 01 02 (AC, ENCS, INT - investigación directa)						
01 01 01 12 (AC, ENCS, INT - investigación directa)						
Otras líneas presupuestarias (especificar)						
TOTAL	0,375	1,5	1,5	1,5	1,5	1,125

XX es la política o título en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Preparación y gestión de las reuniones del Comité conjunto contemplado en el artículo 6, letra b), del Acuerdo y misiones con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento y la revisión periódica del Acuerdo. Los cálculos se han efectuado de manera proporcional teniendo en cuenta la duración del Acuerdo.
Personal externo	

²⁴ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

²⁵ Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

- ☒ puede ser financiada en su totalidad mediante una reasignación dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Explicar la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes. Facilite un cuadro Excel en el caso de que se lleve a cabo una reprogramación importante.

- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos propuestos que van a usarse.

- ☐ requiere una revisión del MFP.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

- ☒ no prevé la cofinanciación por terceros
- La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especificar el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁶						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos afectados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

--

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula utilizada/utilizado para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

--

²⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.